



ESTADO Nº 96

FECHA NOTIFICACIÓN:

17/09/2021

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CUADERNO	PROVIDENCIA
50 689 4089 001 2017 00049 00	EFFECTIVIDAD GARANTÍA REAL	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	ANA RUTH MELO LEON	16/09/2021	AUTO	<a href="#">PDF</a>
50 689 4089 001 2017 00150 00	EJECUTIVO	HOLMAN CAMACHO MORALES	DOLORES ÁVILA DE RIOS Y OTRO	16/09/2021	AUTO	<a href="#">PDF</a>
50 689 4089 001 2017 00151 00	EJECUTIVO	YOLANDA CAMACHO MORALES	DOLORES ÁVILA DE RIOS Y OTRO	16/09/2021	AUTO	<a href="#">PDF</a>
50 689 4089 001 2018 00121 00	SUCESIÓN	INÉS GUTIERREZ Y OTROS	JOSÉ CAMPOS SENDALES	16/09/2021	AUTO	<a href="#">PDF</a>
50 689 4089 001 2019 00002 00	EFFECTIVIDAD GARANTÍA REAL	B.B.V.A.	JAVER MUNI MADRID	16/09/2021	AUTO	<a href="#">PDF</a>
50 689 4089 001 2019 000088 00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LIBERATO DUARTE Y OTRO	16/09/2021	AUTO	<a href="#">PDF</a>
50 689 4089 001 2019 00092 00	PERTENENCIA	HERIBERTO AGUILERA MELO	LUZ TORRES DE UMAÑA	16/09/2021	AUTO	<a href="#">PDF</a>
50 689 4089 001 2019 00128 00	SIMULACIÓN	WILLIAM HERAQUÍ MARÍN	MARTHA DURÁN HERAQUÍ Y OTROS	16/09/2021	AUTO	<a href="#">PDF</a>
50 689 4089 001 2020 00026 00	PERTENENCIA	ISIDORO MATEUS ROJAS	MARÍA ROJAS DE MATEUS E INDETERMINADOS	16/09/2021	AUTO	<a href="#">PDF</a>

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 295 C.G.P. notifico por estado las providencias antes relacionados, el cual se fija el día de hoy **17/09/2021 a las 7:30 a.m.** El término de ejecutoria de las providencias correrá a partir del día hábil siguiente a la fijación del estado.

En caso de requerirse el examen del expediente por alguno de los autorizados por el art. 123 del C.G.P., oportunamente deberá solicitar el acceso a este a través del correo: [csjmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co), para así remitir el vínculo respectivo. El correo electrónico es el único medio autorizado para la recepción de documentos y memoriales dirigidos al Juzgado.

\*No se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares (inciso 2o del art. 9o del Decreto 806 del 4 de junio de 2020). Las mismas se enviarán a la parte y a su apoderado judicial al correo electrónico suministrado en la demanda.

ZULLY YULIETH FORERO ORTIZ  
Secretaria